

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de abril de 2018.

No. 33

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/AUAPF/0728/2018 II P.O., por medio de cual se autoriza al Municipio de Madera, Chih., gestionar y contratar un financiamiento en su modalidad de crédito simple hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 de pesos, destinado a financiar inversiones públicas productivas.

Pág. 2091

-0-

DECRETO N° LXV/RFCOD/0731/2018 II P.O., por medio de cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado.

Pág. 2101

-0-

DECRETO N° LXV/RFLIM/0746/2018 II P.O., por medio de cual se modifica y adiciona la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 2104

-0-

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Acuerdo del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que delega en la Lic. Angela Ivette Sáenz, servidora pública adscrita a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chih., las facultades previstas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Juárez, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades del Recaudador de Rentas de ese Municipio.

Pág. 2107

-0-

Acuerdo del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que delega en la Lic. María Iliana de Ávila Calvo, servidora pública adscrita a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chih., las facultades previstas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Juárez, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades del Recaudador de Rentas de ese Municipio.

Pág. 2108

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/038/2018, relativa a la contratación del servicio de seguridad privada para el resguardo de instalaciones, equipos y vehículos en el Aeropuerto Barrancas del Cobre en el poblado de Creel, Municipio de Bocoyna, Chih., requerido por la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.

Pág. 2109

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública N° DIF/OSC/01/2018 a las organizaciones de la sociedad civil para la implementación de modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar para combatir hechos y circunstancias que limitan y vulneran la cohesión social.

Pág. 2110

-0-

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-04-2018, relativa a la adquisición de uniformes secretariales destinados a su personal femenino.

Pág. 2118

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFLIM/0746/2018 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el párrafo primero del Artículo Quinto; y se adiciona una fracción V al Artículo Sexto, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en los términos siguientes:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OJINAGA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO CUARTO.-...**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 12%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; 8%, si se

realiza durante el mes de febrero, y 5% si se realiza en **los meses** de marzo y abril.

...

...

...

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO SEXTO.- ...**

I.- a IV.-...

V.- Tratándose de constitución de fraccionamientos ya existentes y que se ajusten a programas de regularización extemporáneos, sin perjuicio de los contribuyentes se podrá otorgar un estímulo en el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a una tasa del 0.0%; en cuanto a

las demás erogaciones que se llegaran a generar por concepto de derechos municipales, se podrán reducir a medida de los requerimientos y en beneficio de los mismos contribuyentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- a ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- ...

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**